

1 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON "EL PAN"

2 ACTA NRO. 004-2026-WR.

3 SESION EXTRAORDINARIA DEL MIERCOLES ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL
4 VEINTE Y SEIS.

5 En el Cantón El Pan, en la sala de sesiones de la Municipalidad de El Pan, a los once días del mes
6 de febrero del dos mil veinte y seis, siendo las catorce horas, se reúnen en sesión extraordinaria
7 en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
8 El Pan, presidido por el Lcdo. Wilson Ramírez, Alcalde del cantón El Pan, para tratar el siguiente
9 orden del día: **1.- Constatación del Quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Aprobación del acta**
10 **No. 003 del año 2026. 4.- Conocimiento y Primer Debate de la REFORMA A LA**
11 **"ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO**
12 **TERRITORIAL Y REFORMA PARCIAL DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO**
13 **DEL CANTON EL PAN" ALINEADO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**
14 **2025 – 2029. 5.- Aprobación del Proyecto: Espacios de Socialización y Encuentro con**
15 **Alimentación. 6.- Clausura.** Pasando a tratar el primer punto del orden del día. – **1. Constatación**
16 **del Quórum.-** Se encuentran presentes los señores Concejales: Sra. Lila Carmita Cabrera Cando,
17 Sr. Manuel Jesús Cajamarca Torres, Mgs. Carmen Patricia Chocho López, Tlgo. Javier Aurelio
18 Espinoza López, Ing. Vilma Mercedes Guzmán Ordoñez, y el Lcdo. Wilson Ramírez Rivas,
19 Alcalde del cantón El Pan. **2.- Apertura de la sesión.** En virtud de que existe el quorum
20 reglamentario el Lcdo. Wilson Ramírez Rivas, Alcalde del cantón, declara instalada la sesión. **3.-**
21 **Aprobación del acta No. 003 del año 2026.** El señor Alcalde pone a consideración el Acta No.
22 **003 de la sesión extraordinaria del jueves veinte y dos de enero del dos mil veinte y seis,** al no
23 existir observaciones la Concejala Mgs. Patricia Chocho **MOCIONA:** Que se apruebe el acta No.
24 **003 de la sesión extraordinaria del jueves veinte y dos de enero del dos mil veinte y seis. Concejala**
25 **Sra. Lila Cabrera, apoya la moción, Sr. Alcalde, califica la moción y dispone se proceda a tomar**
26 **la votación correspondiente. Terminada la votación incluido el voto del señor Alcalde el I. Concejo**
27 **APRUEBA el acta en mención sin ninguna observación. 4.- Conocimiento y Primer Debate de**
28 **la REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PLAN DE DESARROLLO Y**
29 **ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA PARCIAL DEL PLAN DE USO Y**
30 **GESTION DEL SUELO DEL CANTON EL PAN" ALINEADO CON EL PLAN NACIONAL**
31 **DE DESARROLLO 2025 – 2029.** Arq. Danilo Montesdeoca, Director de Planificación del
32 **GAD Municipal,** manifiesta que nuestro Plan Municipal o cantonal se alineó al Plan de ese
33 entonces, como se hizo la actualización del plan de Gobierno ahora nos toca alinearnos a eso,
34 básicamente lo que es alinear nuestros proyectos, programas de nuestro PDOT a los objetivos a las
35 metas, a los indicadores del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, a las directrices y lineamientos de
36 las estrategias a nivel Nacional y a los objetivos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que son
37 objetivos a nivel internacional. En el En el mes de diciembre de 2025, la Secretaría General de la
38 Administración Pública, Planificación y Gabinete, expidió las DIRECTRICES PARA LA
39 **ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
40 **(PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029",**
41 **SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE**
42 **DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), que establecen el proceso de alineación que tiene como**

1 del Consejo de Planificación y que se les haga llegar la resolución favorable acerca de la alineación
2 con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, por parte del Consejo de
3 Planificación conforme el artículo Art. 300 del COOTAD.- Regulación de los consejos de
4 planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos
5 descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes
6 y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito
7 indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de
8 planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos
9 representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley. Que se revise ese tema
10 por favor para el segundo debate. **Arq. Danilo Montesdeoca, Director de Planificación del GAD**
11 **Municipal**, da a conocer la circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C de fecha 10 de febrero del 2026,
12 suscrito por la Mgs. Diana Paulina Ramírez Villacia, Subsecretaria General de Planificación,
13 mediante el cual da a conocer el proceso de alineación PND-ETN-ODS, Directrices emitidas
14 mediante acuerdo No. SGAPPG-2025-007. **1.- Base normativa.-** El Código Orgánico de
15 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el artículo 3,
16 literal e): *"Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular*
17 *sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias*
18 *de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del*
19 *buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas*
20 *por el Estado ecuatoriano".* Por su parte, el Reglamento General del Código Orgánico de
21 Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 5 señala que la entidad rectora de la planificación
22 nacional, *"(1/4) en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento*
23 *territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación,*
24 *articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento*
25 *territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado*
26 *en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles*
27 *de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades*
28 *establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las*
29 *diferentes instancias de planificación".* Complementariamente, el Consejo Nacional de
30 Planificación en el artículo 2 de la Resolución Nro. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025,
31 dispuso a la entidad rectora de la planificación nacional *"(1/4) que, de conformidad al Código*
32 *Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o*
33 *instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel*
34 *nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE*
35 *DETIENE" 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional".* En cumplimiento de estas
36 disposiciones legales, la Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete
37 emitió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
38 (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025-2029, su Estrategia
39 Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", mediante Acuerdo
40 No. SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025. En este mismo sentido, el artículo 2 del
41 Acuerdo antes mencionado indica: *"Encárguese a la Subsecretaria General de Planificación la*
42 *difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y*
43 *Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE*
44 *DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo*

1 *Sostenible (ODS)*". **2.- Desarrollo.**- La Subsecretaría General de Planificación, en el marco de
2 sus competencias, ha realizado la socialización y asistencia técnica para la implementación de las
3 "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)
4 al Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional (ETN y los Objetivos de
5 Desarrollo Sostenible (ODS)", tanto de manera virtual como presencial, dirigidos a los Gobiernos
6 Autónomos Descentralizados de los diferentes niveles de gobierno, así como a sus entidades
7 asociativas. Con base en ello, considerando la importancia del proceso de alineación se estima
8 pertinente señalar que la fecha **15 de febrero de 2026**, establecida en el documento de directrices,
9 **corresponde al ejercicio técnico de alineación del PDOT con los instrumentos de planificación**
10 **nacional e internacional** antes mencionados. De esta manera, con el propósito de asegurar la
11 culminación integral del proceso, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar las
12 gestiones internas correspondientes para contar con el informe favorable del Consejo Local de
13 Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD, **hasta el 29 de marzo de 2026**, fecha
14 prevista para la apertura del Sistema de Información para los GAD (SIGAD). Adicionalmente, se
15 precisa que la publicación en el Registro Oficial de los resultados de este proceso no forma parte
16 del plazo indicado. La Subsecretaría General de Planificación ratifica su disposición de continuar
17 brindando el acompañamiento técnico requerido para el adecuado cumplimiento las directrices
18 mencionadas. Respecto a la reforma ala Ordenanza interviene el **Dr. Marcelo Córdova,**
19 **Procurador Síndico Municipal**, en realidad la reforma es la parte técnica no es al cuerpo
20 normativo de la Ordenanza inicial se dictaron unas directrices en el mes de diciembre del 2025, a
21 las cuales se ha tratado de adaptar el texto actual de los anexos, el texto de la ordenanza en si lo que
22 hace es reformar y armonizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón
23 El Pan, a fin de alinearlos con los objetivos estratégicos, metas, políticas públicas y enfoques
24 transversales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, garantizando su
25 coherencia normativa y su adecuada aplicación en la gestión territorial cantonal. Todos los artículos
26 hacen referencia a eso al objetivo; la alineación, el contenido que parte de esta ordenanza son los
27 anexos que es la parte fundamental de la reforma y así sucesivamente, incluso en cuanto a la
28 aplicación habla de la aplicación referente son normas que se pusieron que se adecuaron para la
29 aplicación de las directrices del Plan Nacional, no hay algo de mayor contundencia dentro del texto
30 reformatorio más que los mismos anexos que son parte fundamental de esta reforma. **5.-**
31 **Aprobación del Proyecto: Espacios de Socialización y Encuentro con Alimentación.** Ing.
32 **Melina Sarmiento, Directora de Promoción Social del GAD Municipal**, el proyecto tiene una
33 duración de tres meses, marzo, abril y mayo, de igual manera la cobertura actual está para 75
34 usuarios, tiene un presupuesto de 15.978,22 usd, Cooperante 7.474,75 usd y MDH 8.503,47 usd.
35 Una vez analizado el proyecto la **Concejala Mgs. Patricia Chocho, MOCIONA:** El I. Concejo
36 Cantonal **CONSIDERANDO: Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76
37 dispone en su numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser
38 motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos
39 en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los
40 actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se
41 considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados." **Que**, la
42 Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 8, establece que "el contenido de los
43 derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las
44 políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno

1 reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo
2 que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos." El Art. 35
3 establece que "las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada
4 en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en
5 condición de doble vulnerabilidad." **Que**, Art. 36 *ibidem* establece.- Las personas adultas mayores
6 recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los
7 campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas
8 adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. **Que**, el Art.
9 38 *ibidem* establece.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas
10 adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las
11 inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades,
12 pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y
13 participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas
14 de: 1.- Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado
15 diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a
16 quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de
17 forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El
18 Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas
19 mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará
20 programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de
21 programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y
22 conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato,
23 explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5.
24 Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.
25 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7.
26 Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de
27 condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán
28 su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto
29 domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o
30 degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y
31 mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o
32 las instituciones establecidas para su protección. **Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de
33 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno
34 autónomo descentralizado municipal las siguientes: () b) Diseñar e implementar políticas de
35 promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias
36 constitucionales y legales; () j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que
37 aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en
38 los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas
39 cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención
40 en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
41 (...)." **Que**, la vejez representa una fase de evolución continua donde la experiencia se convierte en
42 un activo social fundamental. Si bien la gerontología la define desde aristas biológicas, médicas y
43 psicológicas, estas perspectivas resultan insuficientes si no se integran con la dimensión social. Es
44 fundamental considerar cómo la sociedad, la familia y, sobre todo, los propios protagonistas

1 perciben esta etapa. La vejez es, en esencia, una construcción social que requiere un cambio de
2 paradigma: pasar del modelo asistencialista a uno basado en el reconocimiento de la autonomía."
3 En el Cantón El Pan, esta realidad cobra un rostro humano a través de un grupo significativo de
4 adultos mayores, quienes representan la memoria histórica y el cimiento de nuestra comunidad;
5 hombres y mujeres que, mediante su esfuerzo y trabajo, contribuyeron al desarrollo de sus familias,
6 de la sociedad y del Estado. **Que**, la cobertura se plantea para 75 usuarios autovalentes mayores a
7 65 años pertenecientes a un grupo de desigualdad social en circunstancias de discriminación con
8 desfavorable situación socioeconómica, que requieran de los servicios de inclusión social, durante
9 el ciclo de vida, así como la corresponsabilidad de las familias y comunidad ligadas a la prestación
10 de los servicios que brinda el MDH en convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado del
11 Cantón El Pan. El Presupuesto del proyecto asciende a \$15.978,22, Cooperante: \$ 7.474,75 MDH:
12 \$8.503,47. **Que**, el proyecto en mención tiene como **OBJETIVO GENERAL**: Contribuir al
13 mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores en situación de pobreza,
14 pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de la implementación y prestación de servicios de
15 atención integral y cuidado gerontológico enfocados a mantener y promover la recuperación
16 funcional, la autonomía e independencia de este grupo prioritario, en todas las esferas de su
17 desarrollo. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Realizar procesos de participación, socialización,
18 prevención del deterioro cognitivo y el mantenimiento de su independencia y autonomía, que
19 permitan la convivencia, solidaridad y relacionamiento entre pares, familia y comunidad en pro de
20 su envejecimiento activo, saludable y libre de violencia. En uso de las atribuciones legales que le
21 confiere la Ley: **RESUELVE**: Aprobar el proyecto: **Espacios de Socialización y Encuentro con**
22 **Alimentación. Concejal Tigo. Javier Espinoza, apoya la moción, Sr. Alcalde califica** la moción y
23 en vista de no existir otra dispone se proceda a tomar la votación correspondiente. Terminada la
24 votación incluido el voto del señor Alcalde el I. Concejo por unanimidad **RESUELVE**: El I. Concejo
25 Cantonal **CONSIDERANDO**: **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76
26 dispone en su numeral 7 literal l) que, "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser
27 motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos
28 en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los
29 actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se
30 considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados." **Que**, la
31 Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 8, establece que "el contenido de los
32 derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las
33 políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno
34 reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo
35 que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos." El Art. 35
36 establece que "las (...) niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada
37 en los ámbitos público y privado (...). El Estado prestará especial protección a las personas en
38 condición de doble vulnerabilidad." **Que**, Art. 36 ibidem establece.- Las personas adultas mayores
39 recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los
40 campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas
41 adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. **Que**, el Art.
42 38 ibidem establece. - El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas
43 adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las
44 inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades,

1 pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y
2 participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas
3 de: 1.- Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado
4 diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a
5 quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de
6 forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El
7 Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas
8 mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará
9 programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de
10 programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y
11 conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato,
12 explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5.
13 Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.
14 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7.
15 Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de
16 condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán
17 su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto
18 domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o
19 degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y
20 mental. La ley sancionará el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o
21 las instituciones establecidas para su protección. **Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de
22 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno
23 autónomo descentralizado municipal las siguientes: () b) Diseñar e implementar políticas de
24 promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias
25 constitucionales y legales; () j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que
26 aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en
27 los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas
28 cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención
29 en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
30 (...)". **Que**, la vejez representa una fase de evolución continua donde la experiencia se convierte en
31 un activo social fundamental. Si bien la gerontología la define desde aristas biológicas, médicas y
32 psicológicas, estas perspectivas resultan insuficientes si no se integran con la dimensión social. Es
33 fundamental considerar cómo la sociedad, la familia y, sobre todo, los propios protagonistas
34 perciben esta etapa. La vejez es, en esencia, una construcción social que requiere un cambio de
35 paradigma: pasar del modelo asistencialista a uno basado en el reconocimiento de la autonomía." En el Cantón El Pan, esta realidad cobra un rostro humano a través de un grupo significativo de
36 adultos mayores, quienes representan la memoria histórica y el cimiento de nuestra comunidad;
37 hombres y mujeres que, mediante su esfuerzo y trabajo, contribuyeron al desarrollo de sus familias,
38 de la sociedad y del Estado. **Que**, la cobertura se plantea para 75 usuarios autovalentes mayores a
39 65 años pertenecientes a un grupo de desigualdad social en circunstancias de discriminación con
40 desfavorable situación socioeconómica, que requieran de los servicios de inclusión social, durante
41 el ciclo de vida, así como la corresponsabilidad de las familias y comunidad ligadas a la prestación
42 de los servicios que brinda el MDH en convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado del
43 Cantón El Pan. El Presupuesto del proyecto asciende a \$15.978,22, Cooperante: \$ 7.474,75 MDH:

1 \$8.503,47. **Que**, el proyecto en mención tiene como **OBJETIVO GENERAL**: Contribuir al
2 mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores en situación de pobreza,
3 pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de la implementación y prestación de servicios de
4 atención integral y cuidado gerontológico enfocados a mantener y promover la recuperación
5 funcional, la autonomía e independencia de este grupo prioritario, en todas las esferas de su
6 desarrollo. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Realizar procesos de participación, socialización,
7 prevención del deterioro cognitivo y el mantenimiento de su independencia y autonomía, que
8 permitan la convivencia, solidaridad y relacionamiento entre pares, familia y comunidad en pro de
9 su envejecimiento activo, saludable y libre de violencia. En uso de las atribuciones legales que le
10 confiere la Ley; **RESUELVE**: Aprobar el proyecto: **Espacios de Socialización y Encuentro con**
11 **Alimentación. 6.- Clausura.-** Sin más que tratar siendo las quince horas con cuarenta y seis
12 minutos, el Lcdo. Wilson Ramirez, Alcalde del cantón El Pan, declara clausurada la sesión. Para
13 constancia de lo actuado firman el señor Alcalde y la Secretaria que actúa y certifica.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32


Lcdo. Wilson Ramirez
ALCALDE DEL CANTÓN EL PAN.



Abg. Mónica Contreras V.
SECRETARIA DEL CONCEJO
